



Salón Provincial de Arte Joven 2015 – Escultura-

INVITACION:

En virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.853, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Artes Visuales, dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, INVITA a todos los jóvenes artistas a participar del Salón Provincial de Arte Joven 2015, en la especialidad Escultura. Este Certamen tiene por objeto difundir y estimular la exploración artística y experimentación en las artes visuales. Para la concreción de este certamen, se cuenta con el auspicio del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires. En virtud de lo establecido en el art. 4° de la Ley citada, que establece la realización anual de este Salón en distintas regiones de la Provincia, se comunica que la exhibición se realizará en un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, el cual se dará a conocer antes de la recepción de los trabajos.

DEL REGLAMENTO:

Art. 1°- Podrán participar artistas argentinos y extranjeros. Para el caso de artistas argentinos, los mismos deberán contar con un mínimo de (2) dos años de residencia en la Provincia de Buenos Aires y exigiéndose para los artistas extranjeros, un mínimo de (3) tres años de residencia en el país y (2) dos en la Provincia de Buenos Aires. Para la acreditación del periodo de residencia, los artistas podrán presentar la totalidad de la documentación con la que cuenten, la cual será evaluada y valorada por la autoridad de aplicación.

Para ambos casos, deberán tener entre 18 y 30 años de edad a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 2° Se admitirá una obra original por autor. El tema y la técnica son libres, siempre que encuadren con la especialidad del Salón.

Art. 3°- Materiales: Las obras deberán estar realizadas en materiales imperecederos y definitivos y podrán estar integradas por varias partes, siempre que no superen las dimensiones y pesos establecidos en el artículo 4° del presente Reglamento.

Art. 4°- Dimensiones y peso: Medidas máximas: Las obras presentadas podrán medir hasta 200 centímetros de alto x 200 centímetros de ancho x 200 centímetros de profundidad, aún si fuesen compuestas por varias partes e incluyendo base, soporte o pedestal. Las medidas mínimas serán de 30 centímetros de alto x 30 centímetros de ancho x 30 centímetros de profundidad (sin incluir base, soporte o pedestal).

Las obras compuestas por una sola pieza no podrán superar los setenta (70) kilogramos.

Las obras compuestas por más de una pieza no deberán superar en su composición total los setenta 70 kilogramos.

Las obras que cuelguen del muro no podrán superar los 20 kilogramos.

Art. 5°- Las obras que así lo requieran, deberán presentarse acompañadas de sus respectivas bases o soportes, las que deberán estar en perfecto estado de sostén y equilibrio.

Art. 6°- De las exclusiones:

- Las obras no comprendidas en los artículos 1° y 2°.
- Las obras de artistas fallecidos.
- Las obras del personal afectado a la Dirección de Artes Visuales perteneciente al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.
- Las copias. Las creadas por un artista y ejecutadas por otro.
- Las obras que lleguen deterioradas o vencido el plazo de admisión.
- Las obras que excedan las dimensiones y peso previsto.
- Las obras que por su estructura insegura puedan constituir un riesgo para los espectadores o no permitan un adecuado montaje.
- Las obras producidas por más de un autor.

Art. 7°- De la inscripción

Los aspirantes a participar en el Salón podrán inscribirse de la siguiente manera:

- Virtualmente a través de la sitio web
<http://aplic.ic.gba.gov.ar/artejoven>

- Personalmente o por correo postal, en este caso deberán enviar a la Dirección de Artes Visuales, sita en Avda. 51 n° 525 de La Plata –Bs As- CP. 1900 (dentro de las fechas establecidas en el cronograma y en el horario de 10.00 a 16.00 hs) una CARPETA DE INSCRIPCION, que deberá contener:
 - Curriculum Vitae,
 - 1ra. y 2da. hoja del Documento Nacional de Identidad. En el caso de extranjeros la documentación que acredite el periodo de residencia establecido.
 - Foto color de la obra tamaño postal, de tres ángulos de toma diferente (10 x 15 a 13 x 18 cm, aproximadamente). Al dorso de la foto deberá figurar: título, técnica y medidas de la obra; nombre y apellido del artista, domicilio, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento.

Art. 8° - DECLARACION JURADA: Toda solicitud de inscripción, ya sea efectuada por el artista o su representante, deberá contener una declaración jurada, mediante la cual se declara conocer y aceptar los

términos del reglamento base del concurso. Su no presentación faculta al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires a tener por no presentada la solicitud de inscripción.

Art. 9°- De la selección de obras: A partir de las fotografías presentadas por los aspirantes, el Jurado seleccionará las obras que serán exhibidas y podrán aspirar a los Premios. La Dirección de Artes Visuales comunicará telefónicamente o a través de correo electrónico, el resultado a cada uno de los artistas cuyas obras pasen a la instancia de premiación.

Art. 10°- Entrega de las obras seleccionadas: Los artistas cuyas obras fueran seleccionadas deberán enviarlas a la Dirección de Artes Visuales, sita en Av. 51 n° 525 de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16, en la fecha indicada en el cronograma.

La obra deberá estar debidamente identificada con los datos completos del artista y la obra.

Las obras que requieran base o pedestal deberán entregarse en ese momento para su correcto montaje. Las mismas deberán estar identificadas. Si las obras requieren de un montaje especial, deberán estar acompañadas por un croquis para su correcto armado.

Art. 11- La Dirección de Artes Visuales no tomará a su cargo, bajo ningún concepto, gasto alguno de transporte, flete o acarreo de las obras de arte, para su recepción o devolución.

Art.12° - En todos los casos, se otorgará un recibo que el artista deberá presentar para la devolución de su obra.

Art. 13° - La Dirección de Artes Visuales velará por la buena conservación de las obras de arte, pero no se responsabilizará por su eventual deterioro, destrucción, pérdida, extravío, robo y /o hurto.

Art. 14° - Del Jurado: El Jurado de Selección y Premios estará integrado por tres miembros de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes visuales.

Art. 15° - Se considerará quórum reglamentario la presencia de la totalidad de los miembros del Jurado.

Art. 16° - La aceptación de las obras y la adjudicación de los premios serán por simple mayoría de votos. De la actuación del Jurado se labrarán las actas correspondientes, siendo la decisión inapelable y dada a conocer públicamente.

Art. 17° - Los artistas participantes que hayan obtenido premios en este Salón, en los últimos cinco años, sólo podrán aspirar a un premio mayor al ya obtenido, en la disciplina que participó y fue premiado anteriormente.

Art. 18° - Se instituyen los siguientes premios:

Premio "Gobierno de la Provincia de Buenos Aires", adquisición, \$20.000

Premio "Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Bs. As." adquisición, \$ 18.000

Premio "Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Bs. As.", adquisición, \$ 18.000

Mención de Honor "Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires". Diploma

Mención de Honor "Asociación Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti". Diploma.

Art. 19° - El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires queda facultado para instituir por sí o por terceros otros premios en el marco del presente Salón.

Art. 20° - Las obras que reciban los premios adquisición pasarán a integrar la Colección del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti.

Art. 21° - Los participantes del Salón podrán verificar las actas del Jurado, debiendo acreditar para ello su identidad.

Art. 22° - Del retiro de las obras: Para retirar su obra el artista participante deberá presentar el recibo correspondiente, que le fuera entregado en el momento de recepción.

Art. 23°- Pasados los diez (10) días de finalizado el plazo establecido para retirar las obras, la Dirección de Artes Visuales dispondrá el destino de las mismas.

Art. 24°- Todas las notificaciones se tendrán por validas, en tanto fueran realizadas a los correos electrónicos y/o teléfonos denunciados por los artistas, debiendo el artista comunicar cualquier modificación al respecto.

Art. 25° - Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a propuesta de la Dirección de Artes Visuales, siendo la decisión inapelable y debidamente notificada al interesado.

Fechas y plazos:

Recepción de la carpeta de antecedentes y foto de la obra:
6 al 17 de abril.

Reunión de Jurado de Selección: 6/7 de mayo
Entrega de las obras seleccionadas: 11 al 15 de mayo
Reunión de premiación: 27/28 de mayo
Inauguración: junio 2015.